

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO; A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El suscrito Mtro. Christian Flores Garza, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el presente acuerdo administrativo tengo a bien delegar la función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral, a las y los diversos servidores públicos de este Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- a) La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como a las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral en quienes se delegue esta función.
- b) Las y los funcionarios electorales del Instituto Electoral se encontrarán investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral.
- c) La Oficialía Electoral es atribución exclusiva del Titular de la Secretaría Ejecutiva y de las y los funcionarios electorales en los que se haya delegado la función de fedatario.
- d) La delegación procederá, para constatar actos o hechos referidos en peticiones planteadas por partidos políticos, candidatas o candidatos independientes o de manera oficiosa.
- e) Las y los funcionarios electorales a quienes se delegue la función, deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables así como en el acuerdo delegatorio.
- f) El Titular de la Secretaría Ejecutiva podrá revocar en cualquier momento la delegación, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla en otro funcionario electoral.
- g) La Oficialía Electoral será coordinada invariablemente por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- h) Corresponde al Titular de la Secretaría Ejecutiva, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de ejercicio de la Oficialía Electoral.

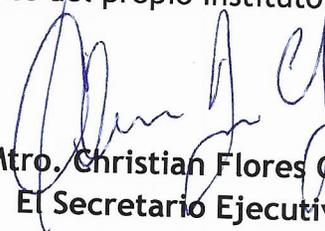
ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por lo que, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracciones XXXIV y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; el artículo 11, párrafo 2, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, 12, 13 y 19 incisos a) y b) de los Lineamientos para la Función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral; **se acuerda:**

Primero.- Se delega la función de la Oficialía Electoral de este organismo electoral de manera indistinta, a las y los siguientes servidores públicos de este Instituto:

Ricardo Escobar Cibrián, Eduardo Robles Aldana, Alejandro Alvarado González, Minerva Elena Machain Sanabria, María Ofelia Vera Ortega, Sergio Duarte Vega, Luz Erika Sánchez Fregoso, Juan Omar Delgado Mayorga, Tammy Erika Torres Cornejo, Catalina Moreno Trillo, Paula Cristina Abarca Casillas, Gabriela Guadalupe Ramos Ortega, Aldo Alejandro Caudillo Vargas, Alicia García Maxemín, Carmen Rosario Chacón Uranga, Jesús Reynoso Gallegos y Bertha Sánchez Hoyos.

Segundo.- Cúmplase y publíquese el presente acuerdo administrativo en el portal oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en los estrados del propio Instituto.


Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo.